

LEY N° 4696

Aprobada en 1ª Vuelta: 07/07/2011 - B.Inf. 38/2011

Sancionada: 11/08/2011

Promulgada: 13/10/2011 - Promulgacióe Hecho

Boletín Oficial: 20/10/2011 - Nú: 4979

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE L E Y

Artículo 1°.- Se incorpora a la ley D n° 2055, Capítulo 6°, Movilidad y Barreras Arquitectónicas, el inciso g) al artículo 50, el que queda redactado de la siguiente manera:

"g) Cajeros automáticos. Bancos o compañías privadas que provean servicios de cajeros automáticos en la jurisdicción de la provincia, implementarán la opción de teclado con Sistema Braille, como así también el sistema para utilizar auriculares".

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.



Viedma, 27 de abril de 2011.

Al señor Director General de Asuntos Legislativos de la Legislatura de Río Negro Lic. Daniel Ayala Su despacho

De mi mayor

consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a los fines de solicitar el re caratulado del Expte. nº 402/2009 de mi autoría que incorpora el inciso g) al artículo 50, capítulo 6º Movilidad y Barreras Arquitectónicas de la ley D nº 2055, Régimen de Promoción Integral de las Personas con Discapacidad, en relacion a cajeros automáticos con la implementación del Sistema Braile, auriculares o la opción de parlantes que de encuentra actualmente en el archivo, de acuerdo a lo establecido por la ley nº 140.

Sin otro particular y en espera de una pronta respuesta y favorable respuesta a mi pedido, salido a Ud. Atentamente.

Legislador Osvaldo E.

Muena

Presidente del Bloque Concertación Victoria

Popular